



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 188/17 Sucre, 24 de mayo de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 004/17 de 12 de enero de 2017, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del H. Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2017). Asimismo, el inc. b) art. 1º de la referida Resolución, establece lo siguiente: Cumpliendo con el art. 21 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Audiencias Públicas): Se FIJAN las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES URBANO RURALES, que se realizarán DOS VECES POR MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 respectivamente).....(sic).

Que, de acuerdo al CRONOGRAMA establecido en la referida Resolución, se tenía previsto para el día jueves 18 de mayo de 2017, la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO – 2, sin embargo, que por situaciones de fuerza mayor (falta de quórum de los Concejales), se suspendió la Audiencia y la Sesión Plenaria Distrital, emergente de esta situación, el Presidente del H. Concejo Municipal, previo consenso con las autoridades del Consejo Distrital, Control Social, Juntas Vecinales y el Sub Alcalde del Distrito - 2, acordaron REPROGRAMAR la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO – 2, fijando para el DÍA MARTES 30 DE MAYO DE 2017, A Hrs. 14:00 pm., que se realizará en la Sub Alcaldía del Distrito - 2, conforme a las normas establecidas.

Que, en Sesión Plenaria de 24 de mayo de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 22 de mayo de 2017, emitida por el Presidente del H. Concejo Municipal, adjuntando Proyecto de Resolución, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el inc. b) art 1º de la Resolución No. 004/17, con relación a la fecha de la realización de la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito - 2, que estaba fijada inicialmente para el día jueves 18 de mayo de 2017, la misma que fue suspendida por situaciones de fuerza mayor (falta de quórum de los Concejales), en ese sentido, se establece NUEVA FECHA Y HORA para el DÍA MARTES 30 DE MAYO DE 2017, a Hrs. 14:00 pm., a los efectos de realizar la AUDIENCIA Y LA SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO -2, en consecuencia, a través de la Directiva del H. Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Distrito - 2, para los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

R.A.M. 188/17

dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el inc. b) art. 1º de la Resolución No. 004/17, en lo que corresponde a la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO - 2, que estaba programada inicialmente para el día jueves 18 de mayo de 2017, la misma que fue suspendida por situaciones de fuerza mayor, (falta de quórum de los Concejales), en ese sentido, se establece NUEVA FECHA Y HORA para el DÍA MARTES 30 DE MAYO DE 2017, a Hrs. 14:00 pm., a los efectos de realizar la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO - 2, sujeto a una Agenda Especial, en consecuencia, a través de la Directiva del H. Concejo Municipal, se haga conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y por su intermedio a los Secretarios Municipales y otras autoridades señaladas en el art. 3º de la Resolución No. 04/17, al Sub Alcalde del Distrito - 2 y las autoridades de Consejo Distrital, Control Social y las Juntas Vecinales, para que asistan a la referida Audiencia y Sesión Plenaria Distrital, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

